



REPUBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO SEGUNDO CIVIL DE ORALIDAD DEL CIRCUITO DE BOGOTÁ
Expediente: 11001-41-03-020-2019-00510-01

Bogotá D.C., 15 ABR 2024

RADICACIÓN: 11001-41-03-020-2019-00510-01

ASUNTO: APELACION DE SENTENCIA
DEMANDANTE: GUILLERMO ALFONSO CHAVEZ VARGAS
DEMANDADA: AXA COLPATRIA SEGUROS S.A.

Encontrándose para decidir el recurso de apelación impetrado por la parte demandada en contra de la sentencia proferida por el **JUZGADO VEINTE CIVIL MUNICIPAL DE ORALIDAD DE BOGOTÁ**, el 30 de octubre de 2020, y luego de haber devuelto el expediente al juzgado de origen por cuanto el mismo presentaba desorden sin cumplir el protocolo de la conformación del expediente emitido por el Consejo Superior de la Judicatura; este despacho evidenció además, que la audiencia celebrada el 06 de octubre de 2020; en donde se escuchó el testimonio del señor Carlos Heli Garzón, **no reposa en el expediente.**

Lo anterior es de pleno conocimiento del juzgado de primera instancia, en virtud al documento obrante en el archivo digital **052 "Soporte video audiencias no lo encontraron. Pdf" (sic) del expediente.**, y de la siguiente información:

<https://registroaudiencias3.ramajudicial.gov.co/public/detalle/12048231>

Adicionalmente, de manera atenta indicamos que se efectuó la búsqueda del archivo audio visual correspondiente al proceso identificado con CUI **11001400302020190051000** primera parte de fecha **06/10/2020**, en el repositorio de la Entidad, sin encontrar alguna coincidencia con la grabación solicitada.

Por lo que se procedió a consultar los inventarios entregados por UNE EPM como proveedor del servicio de almacenamiento de audiencias virtuales, videoconferencias y streaming durante el periodo comprendido entre el 26 de diciembre de 2018 y el 31 de diciembre de 2020, sin que se evidenciara que la mencionada grabación haya ingresado al Sistema de Gestión de Grabaciones.

Es preciso indicar, que la Mesa Especializada de Gestión de Grabaciones, conoció de fallas y pérdida de algunos archivos de video en la prestación del servicio de audiencias virtuales, videoconferencias y streaming, sin embargo, no maneja inventarios de los mismos, por lo que sale de su alcance informar a los despachos sobre archivos de audio o video que no están bajo su custodia.

Si tiene alguna duda adicional o reportar errores presentados lo puede realizar en los siguientes canales de atención:

Línea: 6015556666 opción 5
Línea Gratuita: 018000124595 opción 5
Correo: soportegrabaciones@dsaj.ramajudicial.gov.co

Así las cosas, y en virtud a que los reparos en contra de la sentencia apelada, son en exclusiva, **el análisis en conjunto de las pruebas obrantes en el plenario, y en especial el contenido dela declaracion del señor Carlos Heli Garzón**, se hace necesario, devolver el expediente al juzgado de origen para que el mismo tome las correcciones a que haya lugar; y de ser necesario sea decretada la reconstrucción de la recepción del referido testimonio; lo anterior a fin de evitar defectos en la providencia que deba ser proferida por este juzgado; pues la misma debe obedecer a desatar, los reparos concretos aducidos por el

apelante y que a voces de lo dispuesto en el artículo 322 del C.G del P., deben ser atendidos en su rigor;

Con todo, y a fin de no transgredir el principio de congruencia y debido proceso en el trámite de segunda instancia. el Juzgado Segundo Civil del Circuito de Bogotá D.C., administrando justicia en nombre de la República de Colombia y por autoridad de la constitución y la ley,

RESUELVE

PRIMERO: POR SECRETARIA, procédase de manera inmediata a DEVOLVER el presente expediente al **JUZGADO VEINTE CIVIL MUNICIPAL DE ORALIDAD de esta ciudad**, para que de manera celera, tome las decisiones que considere pertinentes a fin de ubicar la audiencia faltante y en la que según su acta fue recibido el testimonio del señor **CARLOS HELI GARZÓN**, en virtud a que se hace relevante dicho contenido para resolver la alzada propuesta; por las razones expuestas en la parte motiva de esta providencia.

SEGUNDO: INSTAR al mencionado Despacho judicial que, de manera inmediata dé a conocer **ante este estrado**, la determinación a tomar, debido a que a la fecha cursa tutela respecto al trámite de nuestra competencia.


OSCAR GABRIEL CELY FONSECA
JUEZ

Lavo

JUZGADO SEGUNDO CIVIL DE ORALIDAD DEL CIRCUITO DE BOGOTÁ D.C.	
NOTIFICACIÓN POR ESTADO	
LA ANTERIOR PROVIDENCIA SE NOTIFICA POR ESTADO	
023	16 ABR. 2024
N° De Hoy _____ A LAS 8:00 a.m.	
LUIS FERNANDO MARTÍNEZ GÓMEZ SECRETARIO	